



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **17 de agosto de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEIS BOLARDOS MÓVILES PARA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PEATONALES DE ESTA CIUDAD

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/16159

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE “SEIS BOLARDOS MÓVILES PARA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PEATONALES DE ESTA CIUDAD”

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas para el **SUMINISTRO DE “SEIS BOLARDOS MÓVILES PARA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PEATONALES DE ESTA CIUDAD”**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación de 19 de junio de 2020, se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo y se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **IBÉRICA TRANCITY, S.L.** en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de SIETE días hábiles

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa IBÉRICA TRANCITY, S.L. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 26 de junio de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 23 de junio de 2020.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 23 de junio de 2020.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, junto a Declaración Responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto y de estar exentos de pago en el citado impuesto.
- Escritura de constitución de la sociedad y estatutos debidamente inscrita en el Registro Mercantil
- Poder notarial debidamente legalizado y bastanteado por el titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación junto con la tasa de bastanteo.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP. Justificante de pago de la tasa de bastanteo.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales para llevar a cabo el contrato.
- Justificante de pago de la garantía definitiva en la c/c del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 1.238,71 Euros, con fecha 13 de julio de 2020.
- Solicitud de inscripción en el ROLECE realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones junto con Declaración Responsable de las circunstancias de inscripción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de junio de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para el suministro de **SEIS BOLARDOS MÓVILES PARA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PEATONALES DE ESTA CIUDAD** a la empresa **IBÉRICA TRANCITY, S.L.**, por un importe de **24.774,39 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP, y cuyas características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas (art. 151.2 LCSP), quedan reflejadas en el informe técnico admitido por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Movilidad y a Contratación Admva. para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,